

**DON ANGEL DE LA CASA MONGE, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.**

Nº 13

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno del **Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Hacienda y Gestión Institucional relativo a la adopción del correspondiente acuerdo para habilitar la puesta en funcionamiento del sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a los diferentes aspectos concernientes a la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros**, del siguiente tenor:

“ Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno y de la Asesoría Jurídica con fecha 25 de enero de 2021, la Comisión del Área de Hacienda y Gestión Institucional, en su sesión de 03 de febrero de 2021, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del correspondiente acuerdo para habilitar la puesta en funcionamiento del sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a los diferentes aspectos concernientes a la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros, en los términos que se reflejan en el informe adjunto”.

Consta en el expediente **informe emitido por el Secretario General del Pleno y de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de febrero de 2021** y que a continuación se transcribe:

#### “INFORME JURÍDICO

**Asunto. Puesta en funcionamiento del sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a los diferentes aspectos concernientes a la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros.**

Es objeto del presente informe el análisis de la cuestión arriba referida, para su inclusión en el orden del día de la sesión de Pleno que corresponda.

Para la emisión del presente informe se ha tenido en cuenta la siguiente:

#### NORMATIVA APLICABLE

- Arts. 14.3, 41.6 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Arts. 3.2, 17 y 38 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Página 1 de 6

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 6

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Arts. 46.3 y 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Arts. 4, 68, 76.1 y 239 del Reglamento Orgánico Municipal de 2006 (ROM).
- Arts. 19 a 21 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 2019 (ROPC).
- Arts. 3 de la Ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos y de utilización de medios electrónicos en la Administración Pública del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (OTAH).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Regulación estatal.

Partiendo de los antecedentes de las normas de anterior vigencia (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), tanto la regulación general contenida en la LPACAP y en la LRJSP, como las últimas modificaciones producidas en la LRBRL, se hacen eco de la necesidad de implementar un sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones para la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros.

Recoge así el art. 3.2 de la LRJSP la necesidad de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, regulando a tales efectos en sus arts. 38 y siguientes las características del funcionamiento electrónico del sector público.

Prevé además la LRJSP en su art. 17 que los órganos colegiados de las Administraciones Públicas puedan implementar tales medios electrónicos en relación a la convocatoria y celebración de las sesiones de los mismos, incluso su celebración por tales medios, de lo que de modo específico se ha hecho eco en el ámbito local el nuevo apartado tercero del art. 46 de la LRBRL incorporado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, para paliar las posibles limitaciones que ofrecía la DA 21ª de la citada LRJSP en relación a los órganos de gobierno, dando cumplimiento al mandato de impulsar las TIC que recoge el art. 70 bis.3 de la misma LRBRL.

A su vez el art. 14.3 de la LPACAP establece la posibilidad de que las Administraciones establezcan reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Como consecuencia de la implementación de este modelo de relaciones electrónicas, las diferentes notificaciones/comunicaciones a realizar habrán de llevarse a cabo en los términos dispuestos en el art. 43 de la LPCAP, esto es, mediante comparecencia en la sede electrónica municipal en el supuesto que nos ocupa, si bien en todo caso, de acuerdo con el art. 41.6 de la misma norma, con paralela remisión de un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado, informándole de la puesta a disposición de la referida comunicación/notificación en la sede electrónica municipal.



**Segundo. Regulación municipal propia.**

A pesar de que data de fecha muy anterior, de esta cuestión se hace eco el propio ROM al establecer en su art. 76.1 que “el Pleno de la Corporación podrá acordar la utilización de medios telemáticos para la notificación de la convocatoria y orden del día de las sesiones, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello”, confiriendo por ello la habilitación reglamentaria antes exigida por el art. 14.3 de la LPACAP, si bien a la luz del 3.2 de la LRJSP resulta evidente la obligatoriedad de los órganos del Ayuntamiento y sus miembros de relacionarse entre ellos de forma necesariamente electrónicamente.

Adicionalmente los arts. 19 a 21 del ROPC y en cierta medida el art. 239 del ROM establecen la necesidad de que los órdenes del día de la mayor parte de los órganos colegiados municipales sean publicados preferentemente en la web municipal.

Igualmente la OTAH contempla en su art. 3 el contenido de la sede electrónica municipal, añadiendo en su art. 14 las transmisiones electrónicas de datos entre órganos y unidades municipales y en sus arts. 17 y 18 las comunicaciones electrónicas internas y las notificaciones electrónicas, respectivamente.

En relación con esta previsión, el propio ROM establece en su art. 4 en su párrafo primero que corresponde al Pleno, oída la Junta de Gobierno Local, y previo informe de quien suscribe, dictar instrucciones interpretativas y aclaratorias al mismo para su aplicación a la organización municipal, que son recogidas en las siguientes

**CONCLUSIONES**

Se propone en consecuencia la adopción del correspondiente acuerdo por parte del Pleno que habilite la puesta en funcionamiento del sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a los diferentes aspectos concernientes a la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros, en los términos que a continuación se reflejan:

***Primero. Sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados municipales.***

*Las convocatorias de las sesiones del Pleno y sus comisiones, Junta de Portavoces y de la Junta de Gobierno Local se llevarán a cabo exclusivamente de forma electrónica.*

*A tales efectos, una vez elaborado y emitido en formato electrónico el orden del día de la convocatoria que corresponda, la secretaria de dichos órganos colegiados procederá a su remisión a cada uno de los miembros convocados a través del gestor electrónico de expedientes mediante su puesta a disposición en la sede electrónica municipal, sin generar necesariamente asiento de salida en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, enviando de manera paralela un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del convocado, informándole de la puesta a disposición de la referida comunicación/notificación en la sede electrónica municipal a fin de que acceda a la misma a la mayor brevedad posible.*



*Sin perjuicio de la obligación legal anterior, para una mayor garantía, la secretaría del órgano colegiado procurará igual y adicionalmente remitir directamente por correo electrónico el referido orden del día a cada uno de los miembros convocados, y en su caso a los otros asistentes, a los grupos políticos municipales y a otras dependencias municipales.*

*Adicionalmente a las notificaciones/comunicaciones anteriores, en el caso de las sesiones de Pleno y de Junta de Gobierno Local la secretaría del órgano colegiado procederá a publicar el orden del día en la web municipal (preferentemente en la sede electrónica municipal).*

**Segundo. Remisión en formato electrónico de los diferentes escritos relativos a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales.**

*Las diferentes propuestas de toda clase (propuestas, declaraciones institucionales, dictámenes, mociones, enmiendas, ruegos, preguntas, peticiones de interpelaciones/comparencias...) y otras comunicaciones de cualquier naturaleza (regímenes de dedicación, retribuciones...) que sean remitidas por parte de los miembros de la Corporación o los grupos políticos municipales para su inclusión en el orden del día o tratamiento en una sesión de Pleno y sus comisiones, Junta de Portavoces y de la Junta de Gobierno Local se llevarán a cabo de forma electrónica a través del gestor electrónico de expedientes.*

*Tales propuestas y comunicaciones serán dirigidas a la secretaría del órgano colegiado, quien procederá a su valoración junto a la presidencia del mismo para la posterior inclusión en el orden del día o tratamiento en la sesión que corresponda.*

*Adicionalmente respecto de las declaraciones institucionales, mociones, enmiendas, ruegos y preguntas que se presenten para su tratamiento en el caso de las sesiones de Pleno, la secretaría del mismo procederá a su publicación en la web municipal (preferentemente en la sede electrónica municipal).*

*Igualmente habrán de presentarse de forma electrónica a través del gestor electrónico de expedientes los diferentes escritos que sean remitidos por parte de los miembros de la Corporación o los grupos políticos municipales en relación a sus medios personales y materiales, designaciones, nombramientos, renunciaciones o ceses, solicitudes de asistencia letrada y cualesquiera otros que los mismos deban dirigir a la Alcaldía Presidencia u otros órganos o unidades del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, hasta que en su caso sea adoptado el correspondiente acuerdo previo al respecto por parte la Junta de Portavoces, seguirán presentándose en papel directamente en el Registro interno de la Secretaría General del Pleno los escritos de los miembros de la Corporación relativos a la constitución y/o composición de los grupos políticos municipales, las peticiones de acceso a la información y de informes de la Secretaría General del Pleno, las solicitudes de sesiones plenarias extraordinarias, la formalización de mociones de censura y los escritos relativos a las declaraciones del registro de intereses.*

**Tercero. Celebración de sesiones de órganos colegiados municipales por medios electrónicos y telemáticos.**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.3 de la LRBR, además de la habitual celebración presencial en el salón de sesiones de la Casa Consistorial prevista en el art. 68.1 del ROM, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del*

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral



*régimen presencial de las sesiones del Pleno, de sus comisiones, Junta de Portavoces y de la Junta de Gobierno Local, u otras circunstancias que se determinen y previa apreciación de la concurrencia de la situación descrita por parte de la Junta de Portavoces y en caso de urgencia por la Alcaldía Presidencia, podrán constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes formulen declaración jurada de encontrarse en territorio español, quede acreditada su identidad y se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión.*

*En tales casos de celebración de sesiones plenarias por medios electrónicos y telemáticos, así como en los supuestos de celebración de sesiones plenarias presenciales a las que no se permita el acceso de público por recomendación de las autoridades sanitarias u otras razones de seguridad, el carácter público de la sesión plenaria previsto en el art. 68.2 del ROM se garantizará a través de su retransmisión en directo a través de un canal abierto de libre acceso.*

*Igualmente, previa apreciación de las circunstancias por la Junta de Portavoces, podrán desarrollarse sesiones de dichos órganos de naturaleza mixta o híbrida, de modo que una parte de unos miembros de la Corporación asista de modo presencial y otra parte participe por medios electrónicos y telemáticos, particularmente en los supuestos de incapacidades temporales de larga duración o de paternidad/maternidad o lactancia anunciadas con la debida antelación.*

*Las posibilidades reflejadas en los tres apartados anteriores podrán extenderse a la celebración de sesiones de otros órganos colegiados municipales (Plenos de las Juntas Municipales de Distrito, consejos rectores de organismos autónomos y consejos de administración de entidades públicas empresariales, consejos sectoriales, mesas de contratación, órganos de selección y provisión...), previo acuerdo a adoptar al respecto por parte de la Junta de Gobierno Local, siempre que resulte técnicamente factible según criterio del Servicio de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento.*

*Se habilita igualmente a la Junta de Gobierno Local para que determine la fecha de entrada en vigor de las previsiones anteriormente indicadas, una vez queden implementadas las herramientas técnicas que hayan de realizarse por el Servicio de Innovación Tecnológica.*

Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a las diferentes dependencias municipales y publicarse en la sede electrónica municipal.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, en Alcalá de Henares, en la fecha y hora abajo indicadas”.

En su vista el Pleno, por unanimidad de los 27 Concejales que componen la Corporación, acuerda **APROBAR** el Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Hacienda y Gestión Institucional, y en consecuencia habilitar la puesta en funcionamiento del sistema electrónico de notificaciones/comunicaciones en relación a los diferentes aspectos concernientes a la convocatoria y celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales y entre sus miembros, en los términos expuestos en el informe anterior.

Documento firmado electrónicamente. Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13531515401636503341



Remítase el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto para su conocimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Alcalá de Henares en la fecha y hora abajo indicadas.



Vº. Bº.  
El Excmo. Sr. Alcalde Presidente



Javier Rodríguez Palacios  
Alcalde-Presidente

Ángel de la Casa Monge  
Secretario General del Pleno y  
de la Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente. Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13531515401636503341

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Dirección Electrónica de Validación (CSV)</b>	La autenticidad de este documento puede ser comprobada <a href="https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion">https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion</a>		
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			